

Ab.

000001

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VAGONICSA
S.A.-----

CUANTIA: US \$ 600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador, ~~hoy día veintiséis de Julio~~
del dos mil, ante mí, Abogada **MARIA PIA YANNUZZELLI**

PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON, comparece a la
celebración de la presente escritura, la compañía
VAGONICSA S.A., debidamente representada por el señor
JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS, en su calidad de Gerente
General, según copia de su nombramiento que se agrega
a la matriz en calidad de documento habilitante,
quien declara ser **ecuatoriano, casado;** el
compareciente es mayor de edad, **domiciliado en esta**
ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de
conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura pública a la que procede
como queda indicado y con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presenta la minuta, cuyo
tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de
la compañía **VAGONICSA S.A.**, conforme a las cláusulas
siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Comparece a la
celebración de esta escritura el señor **JOSE EMILIO**
BRUZZONE ROLDOS, en su calidad de Gerente General, y
por lo tanto Representante Legal de **VAGONICSA S.A.**,

debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas realizada el diecinueve de junio del dos mil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **VAGONICSA S.A.** constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de julio de mil novecientos noventa y siete. b) Mediante Junta General de Carácter Universal, celebrada el diecinueve de junio del dos mil, los accionistas deciden: la conversión del capital y de las acciones a dólares, el aumento del capital suscrito de la compañía a ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y del capital autorizado a Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, reformar el artículo quinto y sexto del Estatuto y canjear las acciones por unas nuevas que se emitirán tomando en cuenta las decisiones adoptadas. La Junta autorizó al Gerente General, señor JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS, a realizar los trámites pertinentes para llevar a cabo lo resuelto. **TERCERA: CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL REFORMA DE ESTATUTOS Y CANJE DE ACCIONES.-** Con los antecedentes expuestos el señor JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS, por los derechos que representa de **VAGONICSA S.A.**, ejecutando lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía del diecinueve de junio del dos mil, cuya

000002

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE CARACTER UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VAGONICSA S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil, siendo las diecisésis horas diez minutos, en el local de la compañía ubicado en Chimborazo 3404 y Azuay, en esta ciudad de Guayaquil, comparecen los accionistas señor EMILIO BRUZZONE ROLDOS, propietario de cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, valor de un mil sures, cada una de ellas; y, la señora DESIREE BOSCHETTI DE BRUZZONE, propietaria de una acción ordinaria y nominativa, de Un mil sures, con el propósito de constituirse en Junta General de Carácter Universal de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías y tratar el siguiente Orden del Día: **1.- CONVERSION DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES A DOLARES.- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO y DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA; 3.- REFORMA ARTICULO QUINTO Y SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL. 4.- CANJE DE ACCIONES Y AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA.** Preside la Junta, el Gerente General de la Compañía, señor EMILIO BRUZZONE ROLDOS, y actúa como Secretaria Ad-Hoc, la señora DESIREE BOSCHETTI DE BRUZZONE. El Presidente procede a instalar la Junta y se entra a tratar el primer punto del orden del día, esto es Conversión del capital y de las acciones a dólares, indica el señor Bruzzone Roldós, que es necesario convertir el capital y las acciones de sures a dólares de los Estados Unidos de América para cumplir con las exigencias del nuevo modelo

económico y jurídico del Ecuador, por lo que mociona convertir el actual capital suscrito que es de Cinco millones de sures, a Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el autorizado de diez millones de sures, a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, aplicando el tipo de cambio fijado en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, así mismo pide convertir las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sures, cada una, en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad, en consecuencia se convierte el capital suscrito de la compañía de cinco millones de sures a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital autorizado de diez millones de sures, a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y el valor de cada una de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Habiéndose tratado y resuelto el primer punto del orden del día, se entra a tratar el segundo, esto es Aumento de capital suscrito y del capital autorizado, respecto del cual la señora Boschetti de Bruzzone, manifiesta que es necesario aumentar el capital suscrito de la compañía a efecto de cumplir con las Resoluciones dictadas por el Organismo de control societario y que dicho aumento deberá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de lo establecido en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, por lo que mociona aumentar el **capital suscrito de la Compañía en la suma de**

(1) 3

...2/



SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para establecerlo en **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que será suscrito y pagado en su totalidad por el accionista señor Emilio Bruzzone Roldós, pues ella renuncia a su derecho de preferencia, el señor Bruzzone Roldós lo pagará mediante **compensación de créditos**, que por la suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se realizará, de la partida, cuentas por pagar-accionista-Emilio Bruzzone Roldós. En vista de que el aumento de capital se hará por compensación de créditos señala que la Junta de Accionistas, debe ratificar los créditos otorgados por Emilio Bruzzone Roldós, en condiciones favorables a la compañía, previa a la compensación de éstos. De la misma forma se aumenta el capital autorizado a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia se eleva el capital suscrito de la compañía en **SEISCIENTOS DOLARES**, estableciéndolo en **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que será pagado en su totalidad, por el accionista Emilio Bruzzone Roldós por compensación de créditos, constantes en la partida, cuentas por pagar-accionistas-Emilio Bruzzone Roldós; se ratifica los créditos otorgados por Emilio Bruzzone Roldós en condiciones ventajosas a la compañía y que se van a compensar; y se fija el capital autorizado de la compañía en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA. Se entra a tratar el tercer punto del Orden del Día, esto es la Reforma del Artículo Quinto y del Sexto del Estatuto Social, la accionista, señala que en armonía con lo resuelto en los puntos anteriores y con las normas antes indicadas es necesario reformar el artículo quinto del Estatuto Social de la Compañía, para lo cual propone el siguiente texto:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías" y el del "**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". Los que son aprobados por unanimidad; por lo que se reforma el Estatuto Social de la Compañía VAGONICSA S.A., en sus Artículos Quinto y Sexto, los que dirán "**ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de



...3/

Accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías” y el del “ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas” Se entra a tratar el último tema del Orden del Día, esto es el CANJE DE ACCIONES Y AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, el Presidente mociona que en virtud de lo aprobado en esta Junta, los accionistas deben entregar los Títulos representativos de sus acciones en el capital de la Compañía a efecto de que éstos sean anulados y canjeados por uno equivalente que sea emitido tomando en consideración la reforma al estatuto social y el aumento de capital de la compañía y además debe autorizarse al Representante Legal de la misma a llevar a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento y perfeccionamiento de todo lo resuelto en esta Junta, pudiendo contratar para tal fin a los Abogados que considere convenientes, lo que es aprobado por la totalidad de los accionistas, por lo que los accionistas deben entregar los Títulos representativos de sus acciones en el capital de la

Compañía a efecto de que éstos sean anulados y canjeados por uno equivalente que será emitido tomando en consideración la reforma al estatuto social y el aumento de capital de la compañía y además se autoriza al Representante Legal de la compañía a fin de que lleve a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento y perfeccionamiento de todo lo resuelto en esta Junta, pudiendo contratar para tal fin a los Abogados que considere convenientes. No habiendo más temas en el Orden del Día, el Presidente ordena que el Secretario Ad-Hoc, elabore el acta, por lo que concede un receso para ello, concluido el mismo se lee el Acta y se la aprueba firmando para constancia todos los accionistas.- f.-JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS.- Presidente de la Junta.-Gerente General de la Compañía.- Accionista de la Compañía f.- Desiree Boschetti de Bruzzone.- Accionista - Secretaria Ad-Hoc de la Junta.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA A SU ORIGINAL

Guayaquil, junio 19 del 2000



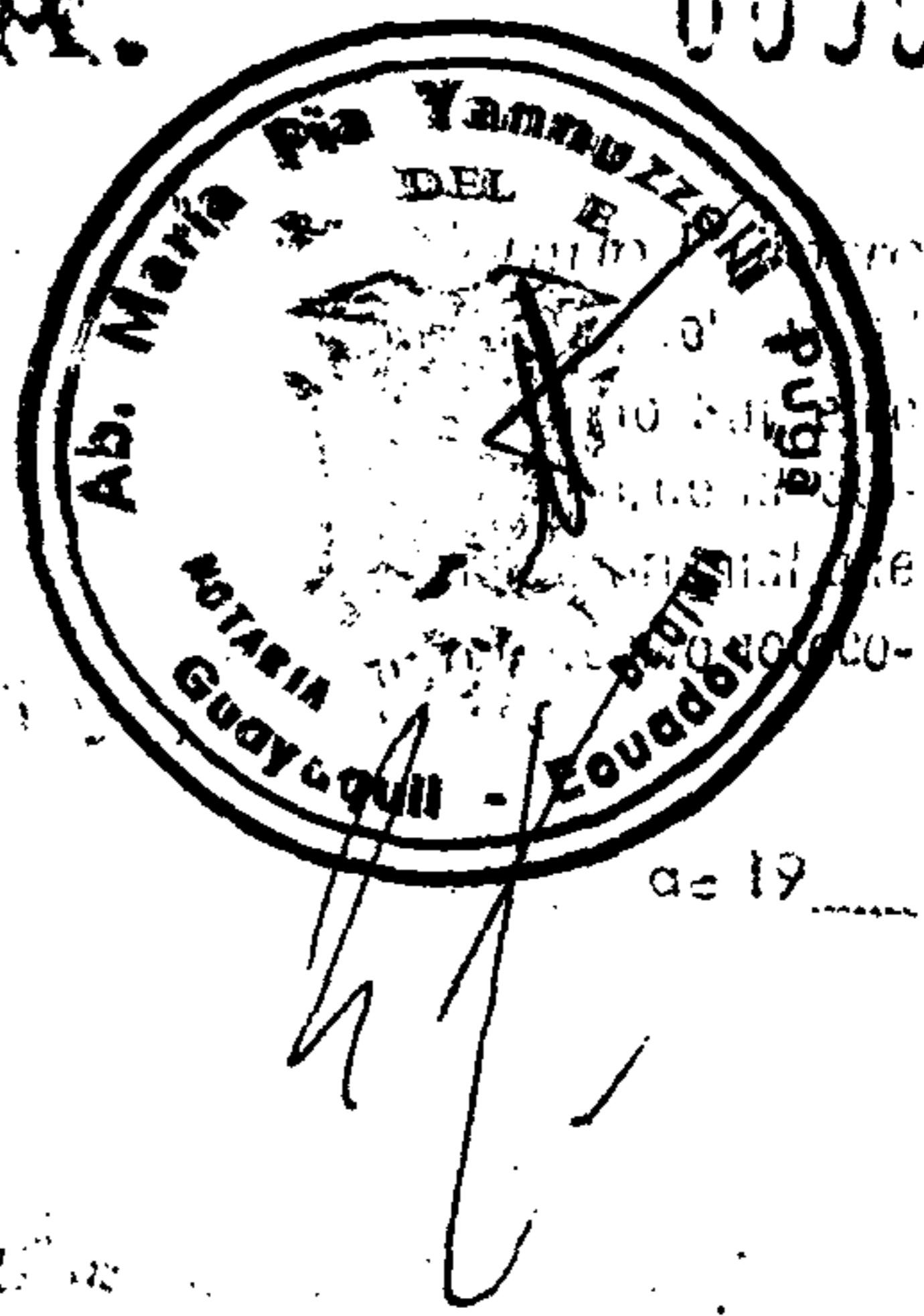
**Desiree Boschetti de Bruzzone
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA**

VAGONICSA S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

000005

Noviembre 27 de 1997



Señor
José Emilio Bruzzone Roldós
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía VAGONICSA S. A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL, de la misma, por un periodo de CINCO años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de ésta. Reemplaza a la Srta. Gladys Veloz Pérez.-

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero el 24 de Junio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Julio de 1997.-

Atentamente,

Gladys Veloz Pérez

Gladys Veloz Pérez

Secretaria



ACEPTO EL CARGO; En la misma ciudad y fecha que anteceden y para constancia firmo al pie de la presente razón.-

Sr. José Emilio Bruzzone Roldós,
C. C. 090862396
ECUATORIANA V
CHIMBORAZO 3404 Y AZUAY
TELF.: 580060

Se tomó nota de este Nombramiento a feja
45.424 del Registro Mercantil de 1997

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997

Ab. Héctor M. Alcivar Andrade
Registrador Mercantil del

En la presente fecha quedó inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Polia(s) 81.559 Registro Mercantil No.
22.302 Repertorio No. 35.012
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 3 de Diciembre de 1997

Ab. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

03/03/6

Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

acta se adjunta a esta escritura declara bajo juramento. A) Que el capital suscrito de la compañía de cinco millones de sucrens ha sido convertido doscientos dólares de los Estados Unidos de América y el valor de cada una de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucrens, ha sido convertido a cuatro centavos de dólar. B) Que se aumenta el capital suscrito en la suma de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo que se lo fija en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el aumento ha sido pagado en su totalidad, por el señor JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS, por compensación de créditos que por la suma de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, se realizará de la partida, cuentas por pagar - accionistas - Emilio Bruzzone Roldós y el CAPITAL AUTORIZADO se ha fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. C) Se reforma el articulo Quinto y Sexto del Estatuto, el mismo que tendrá el siguiente texto: "**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de los accionistas podrá resolver la suscripción y emisión de las acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta y sometido a la aprobación de la Superintendencia de Compañías" y el "**ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:**



El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas". D) Que se procederá al canje de las acciones representativas del capital de la compañía, acorde con lo resuelto en la Junta General Universal celebrada el diecinueve de junio del dos mil. **CUARTA:**

AUTORIZACIÓN.- El compareciente autoriza en forma expresa al doctor SANTIAGO VELASQUEZ VELASQUEZ y a la abogada SILVIA DEL CAMPO LITARDO, para que en forma conjunta o individual lleven a cabo los trámites necesarios para el cumplimiento y perfeccionamiento de lo resuelto en la Junta General Universal del diecinueve de junio del dos mil. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas que por Ley le corresponde. Firma legible) Doctor Santiago Velázquez Velázquez. Registro número ocho mil ochenta y cinco.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, la Notaria doy fe, que después de haberleido en alta y clara voz, toda esta escritura al compareciente este la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto.

Silvia Campo
D. COMPAÑIA VAGONCSA S.A.
Sr. JOSE EMILIO BRUZZONE ROLDOS
GERENTE GENERAL
C.G. # 099066239-6
C.V. #0117-088
RUC # 0991394079001

Maria Q. Zambrano
LA NOTARIA

000007

*Ab.**Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

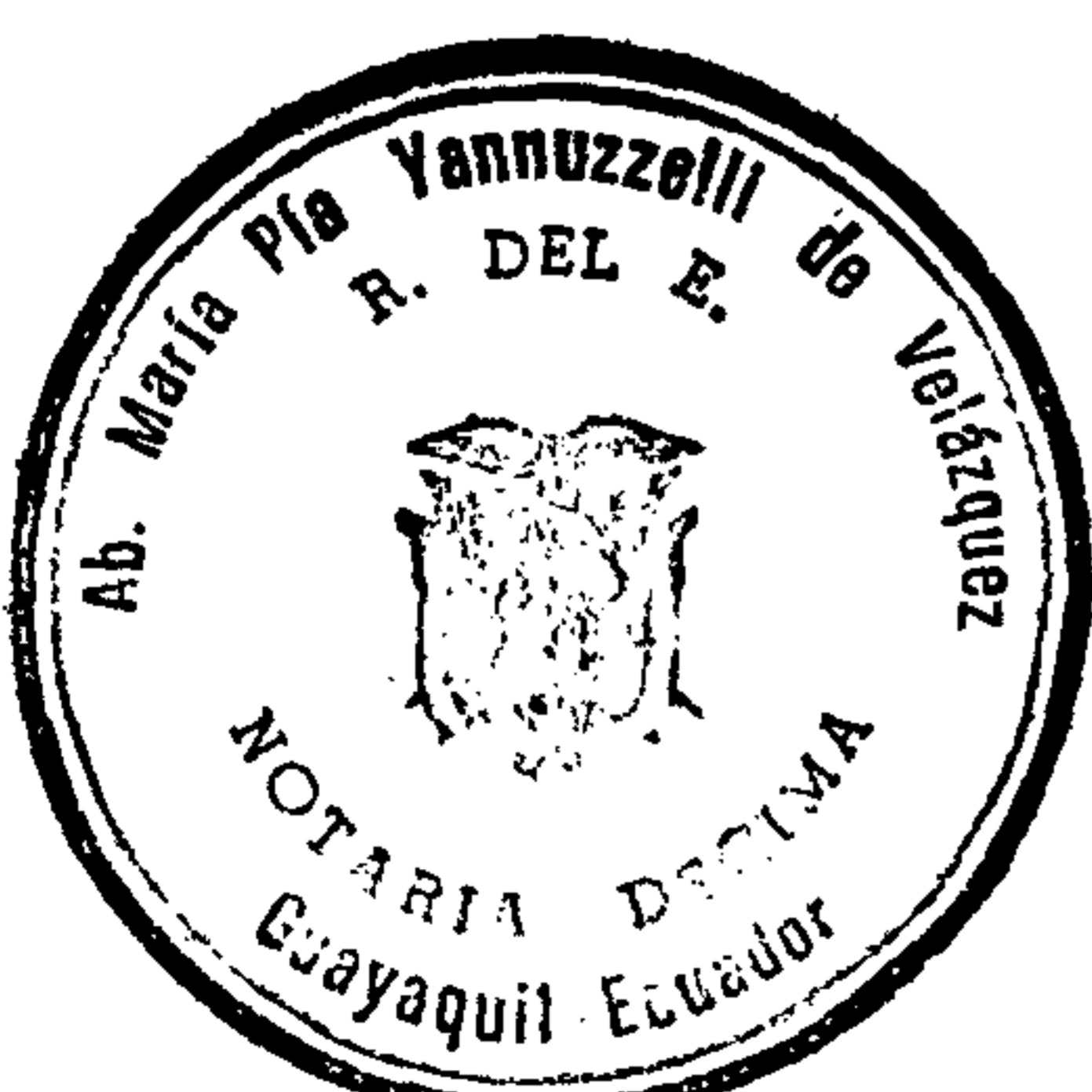
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. -



Maria Pia Yannuzzelli
Ab. María Pia Yannuzzelli de Velázquez

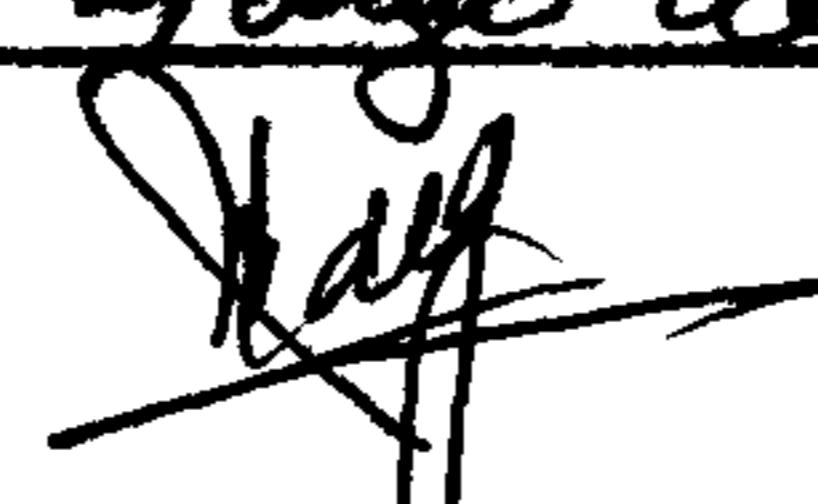
RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la ~~expediente~~
pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía
VAFONIGSA S.A., del veintiseis de julio del dos mil, he tomado nota de
acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-DIC- 0000804,
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Jorge Plaza
Arosemena, el cinco de febrero del dos mil uno.- Guayaquil, siete de
febrero del dos mil uno.

Maria Pia Yannuzzelli
Ab. María Pia Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

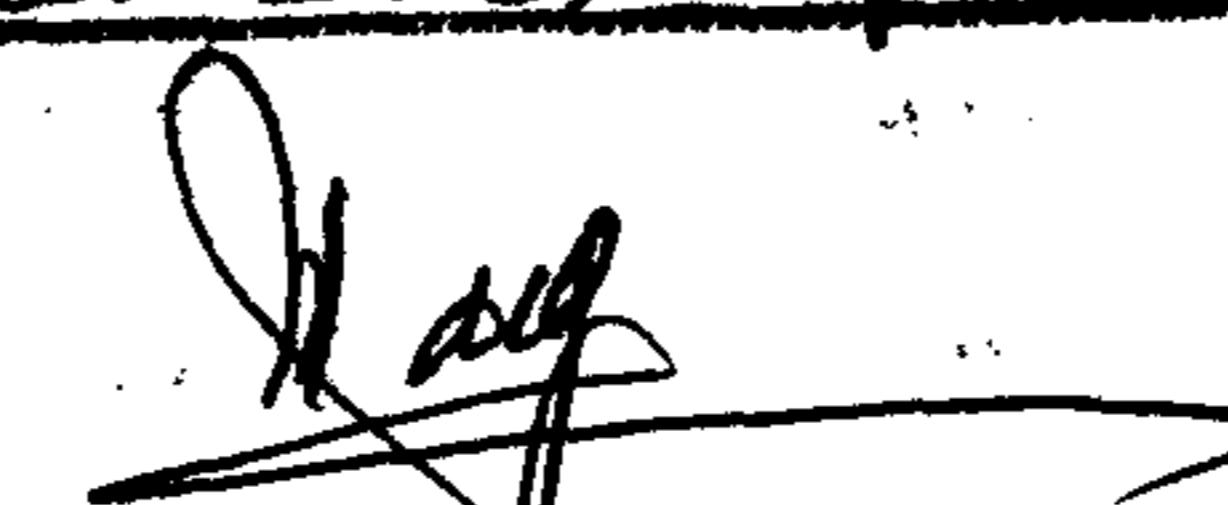


1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-DIC-0000804, dictada el 5 de Febrero del 2001, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene bonificación de capital, aumento de Capital autorizado y aumento de Capital suscrito, de la Compañía Vagonica S.A.

de fojas 19233
a 19244 número 4210 del Registro mercantil y anotada bajo el número 5407 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 2 de Marzo del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: En esta fecha se efectuó (aron), uno - anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s) -
Guayaquil, 2 de Marzo del 2001.


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



000008

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota del margen de la matriz de fecha 24 de Junio de 1997, de lo dispuesto en la Resolución N° 01-G-DIC-0000804, del 5 de Febrero del 2001, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobada la conversión del capital, el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y, reforma del estatuto de la Compañía VAGONICSA S.A., conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 9 de Marzo del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil